

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 148/1971

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **24 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y RUBÉN A. PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que, atento las constancias obrantes en autos (informe de la Secretaría de Estado de Comunicaciones Telegráficas y del Sr. Juez de Bariloche de fs. 95), surge “prima facie” que la señorita Secretaria Dra. N.E.L. se habría ausentado de la jurisdicción sin la autorización y no se ha restituido a sus tareas después de vencido el término por el que se había dispuesto su suspensión preventiva.

II. Que, con tales hechos la aludida funcionaria habría incurrido en la falta grave de abandono de funciones, correspondiendo ordenar la instrucción del sumario pertinente y a fin de una mejor sustanciación, ordenar preventivamente la suspensión en sus funciones a las resultas de la causa.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Disponer la instrucción de sumario administrativo a los fines de determinar el grado de responsabilidad en que pudo incurrir la Secretaria Dra. N.E.L. ante los hechos que se indican.

2º) Suspender en sus funciones a la sumariada sin goce de sueldo por treinta días mientras dure la sustanciación del presente sumario, y a las resultas del mismo conforme con el art. 37º, inc. c) de la Ley 483, con comunicación a la Prosecretaría N° 3.

3º) Regístrese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón. Oportunamente archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.